

**CONVENIO DE ADHESIÓN AL ECOSISTEMA DE INTEGRABILIDAD DIGITAL
NEUQUINO - LEY 3290**

Entre el Ministerio de Planificación, Innovación y Modernización , representado en este acto por Rubén Etcheverry, D.N.I. N°....., con domicilio en calle Roca y Rioja, de la Ciudad de Neuquén, como AUTORIDAD DE APLICACIÓN, en adelante "**ORGANISMO COORDINADOR**", por una parte y por la otra , representada por D.N.I. N°, con domicilio en la calle de la de Ciudad de, en adelante "**EL ADHERENTE**" al Ecosistema de Integrabilidad Digital Neuquino y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Adhesión, obligándose a cumplir y hacer cumplir las disposiciones que se establezcan a través de las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: El presente Convenio, tiene por objeto la "adhesión", conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley 3290 al Ecosistema de Integrabilidad Digital Neuquino, por parte del "ADHERENTE", ya sea organismo consumidor o proveedor y a los fines de ser miembro del mismo y acceder a los beneficios que establece el artículo 5° de la misma Ley y en un todo de acuerdo a las normativas de Integrabilidad y en estricto cumplimiento a la normativa vigente que el "Órgano Rector" en la materia, establezca en cada caso.

SEGUNDA: El "ADHERENTE" se compromete a brindar sus mejores esfuerzos para colaborar en el cumplimiento de las finalidades plasmadas en la Ley 3290 del Ecosistema de Integrabilidad Digital Neuquino (en adelante EIDN), las Directivas de Integrabilidad N° 002GE-2010-SEGPYCE y N° 001GE-2008-SEGPYC y/o la que en el futuro la reemplace y el Decreto N° 2223/08 y sus modificaciones sobre Política de Seguridad de la Información para los Organismos de la Administración Pública Provincial, las recomendaciones que se dispongan en el EIDN, respetando el derecho a la intimidad y honor de las personas, asegurando el derecho consagrado en el artículo 43° de la Constitución Nacional, reglamentado por la Ley de Protección de los Datos Personales 25.326.

Así también se deberá dar cumplimiento a la Ley 2819 de Desburocratización, la normativa técnica del Referencial IRAM N° 14 de Integrabilidad de Sistemas y/o la que en el futuro la reemplace o complemente las cuales definen los protocolos a utilizar en el desarrollo de los nuevos sistemas y adecuación de los existentes.

Las normativas antes citadas constituirán el marco legal en el que se interpreten todas las cláusulas del presente Convenio de Adhesión y aquellos Convenios Específicos o Actas Complementarias que se celebren en el futuro.-----

TERCERA: A fin de cumplir con los objetivos mencionados en la cláusula precedente, "**EL ADHERENTE**", deberá garantizar la disponibilidad de la base de datos que administre ante cualquier modificación y/o cambio de la misma a fin de dar cumplimiento a lo que establece la Ley 3290.-

CUARTA: Con el objeto de dar acabado cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula primera, **"EL ADHERENTE"** al EIDN, podrá celebrar acuerdos de niveles de servicio específicos (SLA - Service Level Agreement) con cualquiera de los miembros del Ecosistema, poniendo en conocimiento de la celebración de tales Convenios al "Órgano Rector" que corresponda en la materia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.

En estos Convenios específicos se deberá determinar: Detalle de datos que se van a compartir, informar el uso y destino que se les dará y el nivel de servicio requerido. **"EL ORGANISMO COORDINADOR"** como "Autoridad de Aplicación" oficiará de facilitador a fin de que cada uno de estos Convenios Específicos cumplan tanto las normativas de Integrabilidad como la normativa vigente establecida en la materia que en cada caso corresponda, observando las obligaciones específicas de cada parte.--

QUINTA: **"EL ORGANISMO COORDINADOR"** proveerá asistencia técnica a **"EL ADHERENTE"** al ecosistema, en todas las acciones referidas a la ejecución del presente Convenio y de las Actas Complementarias que en su consecuencia se suscriban entre miembros de dicho EIDN.

Tal asesoramiento incluirá en particular, aspectos metodológicos y tratamiento de la información y cuando sea menester, recibirá diagnósticos específicos y la recomendación de acciones concretas sobre sus desarrollos tecnológicos.-----

SEXTA: "El Adherente" acuerda otorgar el carácter de Confidencial a todos los datos que en virtud del presente Convenio operen en el EIDN, para lo cual toda persona que intervenga en el tratamiento de los mismos está obligada a guardar secreto, del que sólo podrá ser relevado mediante resolución judicial y/o por mediar fundadas razones relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública, bajo apercibimiento de incurrir en lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 3290-----

SÉPTIMA: "El Adherente" se obliga a dotar a sus sistemas internos de intercambio de datos, de la protección necesaria para brindar seguridad en cuanto al acceso a la información, su confidencialidad y privacidad, respecto de las personas humanas y/o jurídicas sobre las que se posea información, de acuerdo a los lineamientos dispuestos en el artículo 2º de la Ley 3290-----

OCTAVA: El "Órgano Rector" en la materia tendrá la facultad, conforme la necesidad o conveniencia, de participar en la firma del presente Convenio de Adhesión cuando considere que su acompañamiento sea imprescindible respecto de la importancia de los datos a compartir.-----

NOVENA: La vigencia del presente Convenio será de carácter permanente mientras se garanticen los preceptos establecidos en la Ley 3290 y Reglamentaciones.-----

En un todo de acuerdo, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén a los días del mes de del año-----